POLICÍA NACIONAL

TETÃ REKUÁI Paraguái ketyguaru mbaʼe

Comandancia

ADENDA N° 1 DEL CONTRATO N° 298/2019 EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 31/2019 SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES - ID 370326.

La POLICÍA NACIONAL, domiciliada en la calle El Paraguayo Independiente N° 289 entre Chile y Nuestra Señora de la Asunción, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Comisario General Comandante FRANCISCO RESQUIN CHAMORRO, Comandante de la Policía Nacional, con Cédula de Identidad Civil N° 1.357.846, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 2494, de fecha 12 de setiembre del 2019, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma FIRE MASTERS S.R.L., RUC N° 80022912-6, domiciliada en Moisés Bertoni c/ Carretera de López, de la ciudad de Lambaré, República del Paraguay, Teléfono N° 0983 788.020 / 0992 676.707, dirección de correo electrónico stela@grupochaco.com / licitaciones@grupochaco.com, representada para este acto por la Señora Lic. MAXIMA STELA GONZÁLEZ BECKER, con Cédula de Identidad N° 281.542, en su calidad de Representante, según Poder Especial N° 141, de fecha 29 de agosto de 2006, pasada ante el Escribano Vicente Gadea (H), con Registro N° 15, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", suscriben la presente ADENDA del Contrato N° 298/2019, de fecha 27 de noviembre del 2019, conforme a la Resolución de Adjudicación N° 967, de fecha 31 de octubre del 2019.

CLAUSULAS ESPECIALES

CLAUSULA PRIMERA: AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 298/2019.
LA CONTRATANTE amplia la vigencia del contrato N° 298/2019 en el marco de la Contratación Directa N° 31/2019 Contratación de Servicio de Recarga de Extintores - ID 370326, quedando convenido que la vigencia contractual será hasta el 31 de diciembre de 2021.

CLAUSULA SEGUNDA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
LA EMPRESA deberá ampliar la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, presentándola a la CONTRATANTE, en un plazo de 10 (diez) días de firmada la presente adenda, la cual deberá ser extendida hasta el 30 de enero de 2022.

CLAUSULA TERCERA: SUBSISTENCIA DEL RÉGIMEN CONTRACTUAL
Toda o cualquier disposición contenida en los documentos del Contrato que no sea explícitamente anulada o modificada en la presente Adenda N° 1 permanecerá válida y se aplicará también a las partes que son objeto de éste convenio modificatorio. La Adenda fue aprobada según acto administrativo Nº de fecha de diciembre del 2020.

CLAUSULA CUARTA: CONSTANCIA QUE ACREDITA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS ANTE LA CGR.
El adjudicado deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la suscripción de la presente adenda al contrato, presentar al Departamento UOC, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

EN FE DE LO CUAL, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizado, las partes firman la presente Adenda, de conformidad con las leyes de la República, a los 31 días del mes de diciembre del año 2020, en dos ejemplares, recibiendo cada una de las partes una copia.

Lic. MAXIMA STELA GONZÁLEZ BECKER
Cédula de Identidad N° 281.542
Representante Legal
Fire Masters S.R.L.

POLICIA NACIONAL PARAGUAY COMANDANCIA

FRANCISCO RESQUIN CHAMORRO
Comisario General Comandante
Comandante de la Policía Nacional